

DECRETO N° **2284**
TEMUCO, **11 JUL. 2019**

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Anabalón e Hijos Limitada, por escritura privada de fecha 01 de julio del año 2019.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Servicio de Mantenimiento para el Sistema de Alumbrado Público Comuna de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Anabalón e Hijos Limitada, Rol Único Tributario N° 89.715.700-4, por escritura privada de fecha 01 de julio del año 2019.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de 876,19 Unidades de Fomento (ochocientos setenta y seis coma diecinueve Unidades de Fomento), impuestos incluidos.
3. La vigencia del contrato será por el término de 72 días corridos, contados desde el día 14 de junio del año 2019.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/CBP
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Prestador
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





CONTRATO SERVICIO DE MANTENCIÓN PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A

ANABALÓN E HIJOS LIMITADA

En Temuco, a 01 de Julio del año 2019, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante “La Municipalidad”, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, empleado público, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, y por la otra **ANABALON E HIJOS LIMITADA**, rol único tributario N° 89.715.700-4, representada por don Bernardo Anabalón Valenzuela, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad N° _____ con domicilio en _____ Ciudad de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA: Mediante Decreto Alcaldicio N° 496 de fecha 13 de junio del año 2019, se aprobó la contratación directa con la empresa Anabalón e Hijos Limitada para la mantención del Sistema de Alumbrado Público de Temuco, conforme lo establece el Artículo 10 N° 3 del Reglamento de la Ley 19.886, que señala que procederá la contratación directa en los casos fundados que se señalan, cuando exista una emergencia calificada mediante resolución fundada del jefe superior, en caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente. El referido decreto alcaldicio se entienden formar parte integrante del presente contrato.

1483614



SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la empresa Anabalón e Hijos Limitada por quien acepta su representante, el Servicio Mantenimiento de Alumbrado Público de la Comuna de Temuco, el cual se ejecutara estrictamente conforme a lo establecido en los Términos de Referencia del Trato Directo N° 101-2019.

TERCERA: El prestador del servicio deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, tanto para la ejecución de los servicios, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros.

CUARTA: El precio que la Municipalidad de Temuco pagará por los servicios contratados, será la suma única y total de 876,19 Unidades de Fomento, I.V.A incluido.

QUINTA: La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará en estados de pago mensuales, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la unidad técnica de la propuesta, las que serán acompañadas a la factura presentada por el o la contratista, debidamente visadas y en la forma indicada por la Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público.

SEXTA: La vigencia del presente contrato será de 72 días corridos, contados desde el día 14 de junio del año 2019.

SEPTIMA: Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el oferente Anabalón e Hijos Limitada hace entrega de Boleta de Garantía N| 0160607 del Banco Scotiabank tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, por un monto de 43,90 Unidades de Fomento, con fecha de emisión el día 24 de junio del año 2019 y de vencimiento el día veintinueve de noviembre del año 2019.

OCTAVA: Cualquier incumplimiento de este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva la boleta de garantía individualizada en la cláusula anterior.

NOVENA: Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.



DÉCIMA: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Rifo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complementen las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.


DÉCIMA PRIMERA: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 6 de diciembre del año 2016. La personería de don Bernardo Anabalón Valenzuela, para actuar en representación de Anabalón e Hijos Limitada consta de escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante el notario público de Temuco doña Sylvia Hueche Fuchslocher, Suplente del Titular, don Claudio González Rosas.

DÉCIMA SEGUNDA: Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de la empresa Anabalón e Hijos Limitada.




MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




BERNARDO ANABALÓN VALENZUELA
ANABALÓN E HIJOS LIMITADA



MRA/

**AUTORIZACIÓN
AL REVERSO**